

Inversiones en Fondos Mutuos e Impuesto a la Renta 2010

1. ¿Qué cambios en la legislación del Impuesto a la Renta son de aplicación a partir del 2010?

A partir del 2010, se encontrarán gravadas con el IR los intereses generados por depósitos realizados en Empresas del Sistema Financiero nacional cuando su perceptor o el beneficiario sea una empresa. Asimismo, se encontrará también gravada la ganancia de capital obtenida por la enajenación de valores mobiliarios en Bolsa.

2. ¿Qué se grava con el Impuesto a la Renta?

En el caso de inversionistas de Fondos Mutuos domiciliados en el Perú, se grava la ganancia de capital (utilidad) generada en la enajenación de valores mobiliarios, los intereses, ganancias por Instrumentos Financieros Derivados (IFDs), ganancias por diferencias de cambio, dividendos, generadas en el Perú o en el exterior.

3. Para efectos tributarios ¿Qué significa “ganancia de capital”?

De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, es **la ganancia** que proviene de la **enajenación, redención o rescate**, según sea el caso, de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios.

Dicha ganancia se determina deduciendo al importe percibido, el valor de adquisición del bien transferido.

Ejemplo:

Valor de enajenación o de venta:	S/ 300
Valor de adquisición o de compra:	S/ <u>250</u>
Ganancia de Capital:	S/ 50

4. ¿Qué son valores mobiliarios?

De acuerdo con la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287), valores mobiliarios son aquellos instrumentos de deuda o de capital emitidos en forma masiva, con características homogéneas o no en cuanto a los derechos y obligaciones que representan.

Así, por ejemplo, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta califican como tales: las acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador, entre otros.

5. Para efectos tributarios ¿Qué significa “enajenar”?

De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, se entiende por enajenación: la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmite la propiedad a cambio de un pago en dinero o especies.

6. ¿Todas las ganancias obtenidas por las inversiones en Fondos Mutuos se encuentran gravadas con el impuesto a la renta?

Primero debe tenerse en cuenta que no todo el rendimiento obtenido por el inversionista en fondos mutuos se encuentra gravado con el Impuesto a la Renta.

Para efecto de determinar qué renta se encuentra gravada y cuál no, deberá observarse el origen de la misma.

En tal sentido, NO se encontrarán gravadas las siguientes ganancias:

- Los intereses y ganancias de capital provenientes de bonos corporativos emitidos hasta el día 10 de marzo de 2007.
- Los intereses y ganancias de capital provenientes de bonos emitidos por la República del Perú:
 - o i) En el marco del Decreto Supremo núm. 007-2002-EF,
 - o ii) Bajo el programa de Creadores de Mercado o el mecanismo que lo sustituya,
 - o iii) En el mercado internacional a partir del año 2002; así como:
- Los intereses y ganancias de capital provenientes de obligaciones del Banco Central de Reserva del Perú, salvo los originados por los depósitos de encaje que realicen las instituciones de crédito (bancos, financieras y otros);
- Los intereses obtenidos por las personas naturales por los depósitos que mantienen en Empresas del Sistema Financiero Nacional (hasta el 31 de diciembre de 2011).

En cambio, SÍ se encuentran gravadas las siguientes ganancias:

- Los intereses que perciban las empresas por sus depósitos mantenidos en Empresas del Sistema Financiero Nacional.
- Los intereses y demás ganancias provenientes de créditos concedidos al Sector Público Nacional.

7. ¿Cómo se paga el impuesto por las ganancias gravadas obtenidas por inversiones en Fondos Mutuos?

Las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos se encuentran obligadas a efectuar la retención del impuesto a la renta generado por las ganancias gravadas de las inversiones realizadas tanto por personas naturales como empresas.

No existirá tal obligación respecto de ganancias calificadas como “dividendos” cuando su perceptor sea una persona jurídica domiciliada en el Perú. Tampoco se aplicarán retenciones cuando la ganancia proviene de inversiones en el extranjero.

8. ¿Cuánto pagará por la renta gravada que genere en un año?

El importe a pagar por el impuesto a la Renta se determina en función al perceptor y/o inversionista y clase de rentas que se perciban.

Así, para la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas percibidas por personas naturales producto de la explotación del capital son consideradas rentas de segunda categoría (intereses, ganancias de capital, etc.).

En el caso de empresas, éstas perciben rentas denominadas de tercera categoría.

En ambos casos, si las rentas provienen de operaciones o actividades realizadas en el exterior, se consideran rentas de fuente extranjera.

Tipo de Contribuyente	Tipo de renta	Tasa
Personas naturales domiciliadas	Rentas del Capital	5% (**)
	Rentas de fuente extranjera (*)	- Hasta 27 UIT 15% - Por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT 21% - Por el exceso de 54 UIT 30%
Empresas domiciliadas	Renta Empresarial	30% ***
	Rentas de fuente extranjera	

- * Los dividendos percibidos por personas naturales se encuentra gravado con el 4.1%.
- ** Estas rentas deben sumarse a las rentas obtenidas por el trabajo dependiente o independiente del contribuyente. Luego de ello se aplicará, gradualmente, la tasa correspondiente a la renta obtenida.
- *** Los dividendos obtenidos por las empresas no se encuentran gravadas con el IR.

9. En el caso rentas de personas naturales domiciliadas ¿Cómo se acredita el pago del impuesto?

Como contribuyente corresponde al inversionista declarar y pagar al fisco el impuesto a la renta generado por las inversiones realizadas a través de fondos mutuos.

Para dicho efecto, en caso de rescates producidos entre el 01 de enero y 30 de junio de 2010, las Administradoras de Fondos Mutuos entregarán al inversionista un certificado de atribución de rentas o pérdidas (de ser el caso), con el cual el inversionista, deberá cumplir con declarar y pagar a la SUNAT, en el mes de agosto 2010, el impuesto a la renta correspondiente a las rentas gravadas atribuidas.

En caso el rescate se produzca el 01 de julio 2010 o en fecha posterior, la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos realizará la retención del impuesto a la renta sobre las rentas gravadas atribuidas y entregará al inversionista, en marzo o abril de 2011, un *Certificado de Retención*.

10. ¿Qué es el Certificado de Atribución?

Es el documento emitido por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos a sus inversionistas en el cual se detalla la renta neta gravada (o pérdida neta, de ser el caso) que estos hubieren obtenido por las inversiones realizadas en determinado período.

Dicho documento se emite para efectos de que el contribuyente determine el impuesto que le corresponde por ejercicio gravable.

- El Certificado contendrá la siguiente información:
 - Denominación "Certificado de Atribución de Rentas"
 - Ejercicio al que corresponde la renta neta atribuible o la pérdida neta atribuible.
 - Fecha de emisión del certificado.
 - La categoría de la renta neta atribuible.
 - La renta o pérdida neta atribuible, distinguiendo su condición de gravada, exonerada o inafecta.
 - La renta rescatada o redimida por el contribuyente con anterioridad al cierre del ejercicio de ser el caso.
 - La renta neta de fuente extranjera y el impuesto pagado en el exterior por dichas rentas.

El certificado de atribución es un documento que detalla la composición de la suma total de las rentabilidades o rendimientos de un FMIV en un ejercicio tributario, distribuyéndola entre rentas gravadas y no gravadas, rentas de fuente extranjera, dividendos, etc.

Este documento sirve como base de información y sustento a fin de que el partícipe pueda presentar su declaración jurada del Impuesto a la Renta y realizar el pago del impuesto o solicitar la devolución del exceso retenido, según corresponda.

11. ¿Qué es un Certificado de Retención?

El Certificado de Rentas y Retenciones es un documento con carácter de declaración jurada emitido por el pagador de la renta (*Sociedad Administradora de Fondos*) mediante el cual se deja constancia del monto abonado y el impuesto retenido al inversionista al momento de realizar algún rescate.

El agente de retención (*Sociedad Administradora de Fondos*) tiene la obligación de declarar y pagar a la SUNAT los tributos retenidos en el mes siguiente de realizada la retención.

El Certificado de Retención emitido por el agente permite al inversionista acreditar el pago de impuesto por el rescate realizado y aplicar dicho importe contra el impuesto a la renta que determine en el mismo período (crédito) o solicitar su devolución.

12. ¿Las ganancias obtenidas por las inversiones que hubiere realizado en fondos mutuos antes del 01.01.2010, se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta?

NO, los rendimientos de las inversiones realizadas antes del 01.01.2010 están exoneradas o inafectas hasta dicha fecha).

Ejemplo:

- **Inversionista:** Persona Jurídica
- **Inversión:** Depósitos en cuentas de entidades del Sistema Financiero

Fecha de inversión	Fecha de rescate	Tipo de inversión	Intereses generados	Efecto tributario
20 febrero de 2008	10 de abril de 2010	Depósito en cuentas del Sistema Financiero	Del 21/02/2008 Al 31/12/2008	Exonerada
			Del 01/01/2009 Al 31/12/2009	Exonerada
			Del 01/01/2010 Al 10/04/2010	Gravada

13. ¿Existe alguna exoneración que beneficie a los perceptores de rentas de segunda categoría?

En el caso de personas naturales, la Ley del Impuesto a la Renta dispone una exoneración de 5 UITs a las rentas de segunda categoría provenientes de la enajenación de valores mobiliarios generadas en un periodo tributario* (ganancias de capital).

Por ello, al momento de realizar la declaración del Impuesto a la Renta, los inversionistas que gocen de este beneficio, deberán aplicar la exoneración únicamente a la "ganancia de capital" generada por la enajenación (compra/venta) de valores mobiliarios que hubiere obtenido en uno o más fondos administrados por una o más Sociedades de Administración de Fondos Mutuos.

* Para el año 2010, 1 UIT es de 3,600 nuevos soles

14. ¿Cómo declaro el impuesto correspondiente?

Los inversionistas, personas naturales domiciliadas, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar una Declaración Jurada y realizar el pago a cuenta del impuesto por las rentas atribuidas por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos como consecuencia de los rescates o redenciones que hubiere realizado el inversionista entre el 01.01.2010 y el 30.06.2010. La declaración y pago deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario de vencimientos de obligaciones tributarias correspondiente al periodo julio 2010 (que se realiza en agosto 2010).

Las empresas, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Incluir en la DJ Anual del Impuesto a la Renta, las rentas atribuidas por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos como consecuencia de los rescates o redenciones que hubiere realizado el contribuyente entre el 01.01.2010 y el 30.06.2010.